

Índice

PREFÁCIO	13
NOTA DE LA AUTORA	19
TABLA DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	21
CAPÍTULO I. CONTEXTO INTRODUCTORIO: DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LAS COMUNIDADES A LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN: LA PROTECCIÓN PENAL FRENTE AL FRAUDE	23
I. Los recursos propios y la necesidad de su protección	23
II. La evolución hacia la protección de los intereses financieros a través del Derecho penal	28
1. Los recursos propios como bien jurídico de las Comunidades	28
2. La evolución en la protección penal de los recursos propios y del presupuesto	32
2.1. El punto de partida	32
2.2. La propuesta de reforma de los Tratados constitutivos	36
2.3. Los primeros pronunciamientos del Tribunal de Justicia de las Comunidades sobre la protección de los recursos propios y los intereses financieros	39
2.4. La respuesta del tercer pilar: el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades	42
CAPÍTULO II. UNA FISCALÍA EUROPEA COMO ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN PENAL CONTRA EL FRAUDE QUE AFECTA A LOS INTERESES FINANCIEROS COMUNITARIOS	51
I. Marco introductorio	51
II. La integración normativa para la protección penal de los intereses financieros: el Corpus Juris	55
1. La Fiscalía Europea como órgano competente para la protección de los intereses financieros	55
2. La integración del Derecho penal sustantivo	58

III. El Tratado de Ámsterdam y el Consejo Europeo de Tampere.	60
IV. El Tratado de Niza.	62
V. El Libro Verde sobre la protección penal de los intereses financieros comunitarios y creación de un Fiscal Europeo	65
VI. El proyecto de Tratado Constitucional	69
VII. El Tratado de Lisboa y la potestad sancionadora de la Unión Europea	71
1. La reconstrucción de la facultad sancionadora de la Unión en el Tratado de Lisboa	71
2. El ámbito penal sustantivo en el Tratado de Lisboa.	78
2.1. Las competencias compartidas y el espacio de libertad, seguridad y justicia	78
2.2. El Derecho penal material.	81
3. La lucha contra el fraude en las disposiciones económicas del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: el art. 325	84
VIII. La flexibilidad normativa como vía para crear una Fiscalía Europea: la cooperación reforzada	90
1. La aplicación flexible del derecho implícita en las decisiones de las Comunidades Europeas	90
2. Las cooperaciones reforzadas en el Tratado de Ámsterdam	93
2.1. Las discusiones en los trabajos preparatorios	93
2.2. La regulación de la cooperación reforzada en el Tratado de Ámsterdam	96
3. Las modificaciones incorporadas en el Tratado de Niza	99
3.1. La Conferencia Intergubernamental de 2000	99
3.2. Las líneas generales de la cooperación reforzada en el Tratado de Niza	100
3.3. La cooperación reforzada para las materias del tercer pilar prevista en el Tratado de Niza	102
4. El Proyecto de Tratado Constitucional: la nueva concepción de las cooperaciones reforzadas	104
5. La cooperación reforzada en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su incidencia en la creación de la Fiscalía Europea	108
CAPÍTULO III. PRINCIPIOS RECTORES DE LA FISCALÍA EUROPEA	115
I. Contexto introductorio.	115
II. La estructura descentralizada de la Fiscalía y su naturaleza indivisible	121
1. La estructura descentralizada de la Fiscalía	121
2. La Fiscalía Europea como órgano único	126
III. La independencia: el principio definidor la Fiscalía Europea como órgano penal . . .	129
1. La independencia de la Fiscalía	129
2. La independencia de los órganos de la Fiscalía	133
IV. Exclusividad versus subsidiariedad en el ejercicio de las competencias	141
1. Una visión general	141
2. La subsidiariedad como fundamento para la instauración de la Fiscalía	143
3. Subsidiariedad y actuación preferente	148
4. El deber de informar impuesto por el Reglamento, como manifestación del principio de exclusividad	153

5. Una alusión al principio de legalidad como soporte de la actuación de la Fiscalía Europea	156
V. El sistema de gestión de casos como reflejo de la estructura y del funcionamiento de la Fiscalía	160
1. La estructura del sistema de gestión de casos	161
2. El acceso a la información del sistema de gestión como vía de supervisión y control en una Fiscalía jerarquizada	165
CAPÍTULO IV. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA OBJETIVA Y LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LA FISCALÍA EUROPEA.	171
I. Aspectos introductorios	171
II. La indeterminación de las conductas típicas	177
III. La competencia material.	181
1. La dificultad para determinar, en abstracto, las conductas que componen la competencia material de la Fiscalía	181
2. Los ámbitos delictivos de la Directiva PIF.	186
2.1. El fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea ..	188
2.2. Otras conductas previstas en la Directiva PIF	198
3. Sanciones frente a las infracciones penales previstas en la Directiva PIF ...	205
4. La conexión como criterio de extensión de la competencia.	207
5. La resolución del conflicto de competencia entre los órganos nacionales y la Fiscalía Europea	213
IV. Alcance territorial de la competencia de la Fiscalía	217
1. La competencia territorial de la Fiscalía Europea: el <i>forum delicti comissi</i> ...	217
1.1. El criterio de la nacionalidad.	218
1.3. El criterio de la personalidad.	224
2. Criterios territoriales específicos para atribuir la investigación al Fiscal europeo delegado	226
2.1. El centro de la actividad delictiva	226
2.2. Criterios alternativos	230
3. Otros estándares para delimitar la competencia territorial	234
3.1. La acumulación de asuntos	234
3.2. La escisión de procesos y la remisión de asuntos	237
3.3. La reasignación como criterio para concretar la competencia territorial ..	241
V. La asunción de la competencia a través del ejercicio del derecho de avocación. ...	243
1. Cuestiones básicas del derecho de avocación	243
2. ¿La avocación como derecho?	246
3. Órgano competente para avocar un asunto	247
4. Las consecuencias de la avocación en la investigación	250
VI. La potencial ampliación de la competencia material de la Fiscalía	252
1. Las condiciones para ampliar la competencia	252
2. La conexión de los arts. 83 y 85 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como marco de la posible ampliación de la competencia de la Fiscalía	255
3. La reforma del art. 86 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ...	259
4. La posible reforma del Reglamento (UE) 2017/1939	261

CAPÍTULO V. LAS INVESTIGACIONES TRANSFRONTERIZAS Y SU INCIDENCIA EN LAS FACULTADES DE ACTUACIÓN DE LA FISCALÍA EUROPEA	265
I. La naturaleza transnacional del delito y la natural condición transfronteriza de la investigación	265
II. La estrecha cooperación entre Fiscales delegados: las consultas mutuas	269
1. La consulta mutua entre Fiscales europeos delegados	272
2. La confianza mutua entre ordenamientos	274
III. Las medidas transfronterizas: naturaleza y límites	276
1. La naturaleza de las medidas	276
2. El límite penológico y su incidencia en las facultades de actuación de los Fiscales delegados	278
III. El procedimiento de las medidas transfronterizas	281
1. La selección efectuada por el Fiscal delegado encargado y la asignación de la medida	281
1.1. La designación del Fiscal europeo delegado asistente	284
1.2. La selección de la medida	284
1.3. La asignación de la medida	285
2. La ejecución de la medida y la ausencia de criterios de denegación	287
2.1. Asignación incompleta	290
2.2. La imposibilidad de ejecutar la medida en el plazo indicado	290
2.3. La existencia de una medida alternativa igual de eficaz que la asignada, pero menos intrusiva	291
2.4. Inexistencia de la medida en el Estado miembro o la imposibilidad de su aplicación en un caso nacional similar	295
IV. Especial referencia a la posibilidad de acudir a las medidas recogidas en los instrumentos de reconocimiento mutuo	296
VII. La falta de acuerdo entre el Fiscal encargado y el Fiscal asistente	302
VIII. La doble autorización judicial	304
IX. La orden europea de detención europea como medida transfronteriza	309
X. Reflexión final	314
BIBLIOGRAFÍA	319
TABLA DE JURISPRUDENCIA	327